

## OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No 1468 de 26 de octubre de 2017, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Numeral 2 del Artículo 8 de la Resolución No 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 del 11 de noviembre de 2003, en adelante **LA AGENCIA** o **ANI**; y **CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.747 de Bucaramanga, y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá D.C., quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** NIT No. 900.745.219-8, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EI CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí Aclaratorio, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 09 de septiembre de 2014 se firmó el contrato de concesión No. 003 de 2014, cuyo objeto consiste en: *“El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*.
2. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.
3. Que la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.5(b) – Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción, establece:  
*“Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el Contrato y sus Anexos y Apéndices y en el Plan de Obras.”*
4. Que mediante memorando No. 2017-305-008832-3 del 22 de junio de 2017 la Vicepresidencia de Gestión Contractual elevó consulta a la Vicepresidencia de Estructuración en los siguientes términos:

**OTOSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

*“(…) Teniendo en cuenta lo dispuesto en las notas 4.4 (f), 8.1 (b) del “CAPÍTULO II TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL” y al literal (b) del numeral 3.5 “Acta de Entrega de la Infraestructura” del Contrato Parte Especial que rezan lo siguiente:*

*Nota 4.4 (f) Capítulo II*

*... “En el caso en que, de acuerdo con el Plan de Obras, las Intervenciones de la Unidad Funcional 4 o 5 deban acometerse al inicio de la Fase de Construcción, el Concesionario, a su discreción y por su cuenta y riesgo, podrá dar inicio a la Fase de Construcción, es decir, podrá dar inicio al resto de las Intervenciones de la Unidad Funcional, aun cuando las Intervenciones que se listan a continuación, –tal como éstas se describen en el Apéndice Técnico 1- no cuenten con las Licencias y Permisos que se llegaren a requerir por la Autoridad Gubernamental y/o por la Autoridad Ambiental..*

- *Unidad Funcional 4:*
  - *Subsector 1 - Variante de Cambao 1.1 Km vía nueva*
  
- *Unidad Funcional 5:*
  - *Subsector 2 - Intersección Puerto Bogotá / Intersección Costado Oriental Nuevo Puente de Honda 3 Km vía nueva*
  - *Subsector 3 - Conexión vía Honda – La Dorada Ruta 4510 con la vía Puerto Salgar - El Koran Ruta 4510”... (Subrayado fuera de texto)*

*Nota 8.1 (b) Capítulo II*

*... “Para los efectos de esta Sección, el Concesionario, a su discreción y por su cuenta y riesgo, podrá dar inicio a las Intervenciones de las Unidades Funcionales 4 y 5, es decir, podrá iniciar el resto de las Intervenciones de dichas Unidades Funcionales, aun cuando las Intervenciones que se listan a continuación, –tal como éstas se describen en el Apéndice Técnico 1- no cuenten con las Licencias y Permisos que se llegaren a requerir por la Autoridad Gubernamental y/o por la Autoridad Ambiental..*

- *Unidad Funcional 4:*
  - *Subsector 1 - Variante de Cambao 1.1 Km vía nueva*
  
- *Unidad Funcional 5:*
  - *Subsector 2 - Intersección Puerto Bogotá / Intersección Costado Oriental Nuevo Puente de Honda 3 Km vía nueva*

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

- Subsector 3 - Conexión vía Honda – La Dorada Ruta 4510 con la vía Puerto Salgar - El Korán Ruta 4510"... (Subrayado fuera de texto)

Literal (b) del numeral 3.5

*"Nota: El tramo que se requiera para la Construcción y Mejoramiento de la Unidad Funcional 5 de la vía Departamental (01 07) desde Puerto Bogotá hasta Puerto Salgar, será entregada al Concesionario una vez se finalice los estudios definitivos de esta Unidad Funcional en la Etapa Preoperativa y se tenga definida la longitud requerida de acuerdo a los Diseños"...* (Subrayado fuera de texto)

Y a lo estipulado en la tabla 3 del Numeral 2.4 y 1 del literal (d) del numeral 2.5 del Apéndice Técnico 1:

Tabla 3 Numeral 2.4 (...)

UF	Sector	Origen (nombre – coordenada)	Destino (nombre – coordenada)	Longitud aproximada origen destino (Km)	Intervención prevista	Observación
UF4	Cambao - Puerto Bogotá	Fin Variante de Cambao (Vía Cambao – Río Seco (01-06))	<u>Puerto Bogotá (hasta la conexión con el nuevo puente de Honda - margen derecha río Magdalena)</u> E: 928233,793 N: 1070359,966	45,63	Mejoramiento	

(...)

Literal (d) del numeral 2.5 (...)

Tabla 22 - UF 4 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 4

Subsector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud Aproximada Origen Destino (Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

2	Fin Variante de Cambao (Vía Cambao – Río Seco (01-06))	Puerto Bogotá (hasta la conexión con el nuevo puente de Honda - margen derecha río Magdalena)	43.7	Mejoramiento	Vía en calzada sencilla. Dimensiones Ley 105/93	Incluye los pasos urbanos. Se excluye el paso por el centro urbano de Cambao. (Glorieta de Cambao hasta fin de la variante de variante de Cambao). <u>Incluye la vía 5008 (Guaduas – Honda) desde la intersección a desnivel de guaduas hasta la glorieta de Puerto Bogotá y la conexión hasta el nuevo puente de Honda.</u>
		E: 928233,793				
		N: 1070359,966				

(...)"(Subrayado fuera de texto)

Solicitamos aclarar si desde la Estructuración del Proyecto, la vía Departamental (01 07) Puerto Bogotá - Puerto Salgar, hasta el nuevo Puente de Honda hace parte de la Unidad Funcional 5 como se encuentra establecido en el Contrato Parte Especial o se encuentra en la Unidad Funcional 4, como se puede interpretar en el Apéndice Técnico 1 Alcance del Proyecto. (...)"

5. Que mediante memorando No. 2017-200-009187-3 del 29 de junio de 2017 la Vicepresidencia de Estructuración dio respuesta a la solicitud de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, señalando que:

"(...)

- En el Apéndice Técnico 1, numeral 2.4 en donde se establece que el tramo de Puerto Bogotá hasta la conexión con el nuevo puente de Honda - Margen derecha río Magdalena corresponde a la UF 4.
- En las notas 4.4 (f) 8.1 (b) del "CAPÍTULO 11 TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL" del Contrato Parte Especial. (...) hace la siguiente referencia: "Unidad Funcional 5: Subsector 2 - Intersección Puerto Bogotá | Intersección Costado Oriental Nuevo Puente de Honda 3 Km vía nueva, y, el literal (b) del numeral 4.5 "Acta de Entrega de la Infraestructura" del Contrato Parte Especial. (...) Unidad Funcional 5: Subsector 2 - Intersección Puerto Bogotá | Intersección Costado Oriental Nuevo Puente de Honda 3 Km vía nueva".

En virtud de lo anterior es importante precisar a qué unidad Funcional corresponde el Subsector Intersección Puerto Bogotá con la conexión del nuevo puente de Honda, por lo cual para estos casos el contrato Parte General establece en la Sección 19.14: Prelación de Documentos:

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
 PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

**"19.14 Prelación de Documentos**

*Lo siguiente será lo prelación de los diferentes documentos que hacen parte del presente Contrato:*

*Parte Especial*

*Parte General.*

*Apéndice Técnico 1*

*Apéndice Técnico 9*

*Apéndice Técnico 4*

*Apéndice Técnico 2*

*Apéndice Técnico 5*

*Apéndice Técnico 3*

*Apéndice Técnico 6*

*Apéndice Técnico 7*

*Apéndice Técnico B*

*Apéndice Financiero 1*

*Apéndice Financiero 2*

*Apéndice Financiero 3*

*Reglas del Proceso de Selección*

*Invitación o Precalificar."*

*En este orden de ideas lo dispuesto en la Parte Especial con relación a la Vía Departamental (01 07) Puerto Bogotá- Puerto Salgar, hasta el nuevo puente de Honda hace parte de la Unidad Funcional 5. (...)"*

6. Que de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de Estructuración, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante memorando No. 2017-305-010890-3 del 04 de agosto de 2017, consulta si se requiere algún ajuste en los porcentajes de retribución establecidos en el contrato, frente a la cual, se pronuncia la Vicepresidencia de Estructuración, mediante memorando No. 2017-200-012216-3 del 05 de septiembre de 2017, así: *"esta Vicepresidencia informa que no se está modificando la Unidad Funcional 5 por lo tanto no hay ajuste en los porcentajes de participación de las Unidades Funcionales establecidos en la Sección 4.1 del Contrato Especial. (...)"*.

7. De igual manera la interventoría Consorcio 4C, mediante oficio CI.004/GP3083/17/5.2 con radicado ANI 2017-409-102639-2 de 26 de septiembre de 2017, luego de un análisis integral, emite su concepto final y concluye que:

*"(...)*

*Handwritten signatures and initials.*

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

1. *Es evidente que se presenta una contradicción entre lo dispuesto en la Parte Especial y algunas cláusulas del Apéndice Técnico 1 del contrato en relación con la Unidad Funcional a la cual pertenece Puerto Bogotá.*
2. *Atendiendo a lo consagrado en la cláusula 19.14 del Contrato, cuando existe contradicción entre los documentos del contrato, debe prevalecer lo dispuesto en la Parte Especial del mismo sobre lo dispuesto en el Apéndice Técnico 1.*
3. *En ese sentido la Parte Especial del Contrato, dispone que el tramo bajo estudio hace parte de la Unidad Funcional 5.*
4. *De acuerdo a los memorandos emitidos por el área de estructuración de la Entidad se puede entender una confirmación de que el tramo de la vía Departamental (01 07) así como las intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario en la Unidad Funcional 4, entre las cuales se encuentran las Glorietas de Puerto Bogotá y Glorieta Nuevo Puente de Honda Puerto Bogotá – Puerto Salgar, hasta el nuevo Puente de Honda, hace parte de la Unidad Funcional 5. (...)*

8. La Interventoría Consorcio 4 C, en respuesta a la solicitud de la Gerencia predial de la ANI, emite la comunicación CI.004/GP3165/17/5.2 de 4 de octubre de 2017, con radicado ANI 2017-409-106385-2 del 04/10/2017, indicando lo siguiente:

En cuanto al Inventario de predios cuya identificación debe ser ajustada la UF 5 se aclaró siguiente:

*“Considerando el análisis de la Interventoría en la comunicación CI.004/GP3083/17/5.2, en el cual se parte de la existencia de una contradicción que se presentan entre la Parte Especial del Contrato, el Apéndice Técnico y dentro del mismo Apéndice Técnico, a juicio de la Interventoría no se presentaría una “resectorización”, entendiéndola como un traslado del sector a otra Unidad Funcional, ya que lo que se realiza es una aclaración y en consecuencia se considera que los predios siempre han correspondido a la Unidad Funcional 5, no hay cambios en el Contrato.*

*De acuerdo con lo anterior, no se considera que se afecte el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato y sus documentos anexos”. (Negrilla fuera del texto)*

En cuanto a posibles impactos en la Gestión y adquisición predial, indica la Interventoría en el oficio mencionado, que:

*“No se considera la existencia de impactos dado que la fecha de terminación de la Unidad Funcional 5 es la misma que para la terminación de la Fase de Construcción del Proyecto; por otra parte, los compromisos establecidos con los propietarios son particulares a cada caso y se resuelven durante el proceso, el cual debe terminar antes de la finalización de la Fase de Construcción del Proyecto en concordancia con el Plan de Obra”.*

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Sobre posibles impactos derivados del ajuste y cambio de insumos prediales realizados a la fecha, la Interventoría concluye que:

*" En conclusión, dado que por un lado la aclaración al Contrato en el respectivo Otrosí, no es una modificación al mismo Contrato, sino que simplemente corresponde a la correcta interpretación de este, tal como debió hacerse desde el inicio del Proyecto, y que por otro lado como lo reiteramos, el Concesionario debe asumir "Los efectos favorables o desfavorables derivados de los costos de la Gestión Predial, esta Interventoría considera que no hay impactos derivados del ajuste y cambio de insumos prediales realizados a la fecha". (...)"*

Así mismo la Interventoría analizó sobre los posibles impactos en el plan de adquisición predial y del cronograma de adquisición indicando lo siguiente:

*"Aclarados los diferentes aspectos tratados en el correspondiente Otrosí Aclaratorio, y dada la correcta interpretación del Contrato, se observa que se requiere ajustar tanto el Plan de Adquisición Predial como el Plan de Obra, los cuales no reflejan los aspectos aclarados, en consecuencia se deben utilizar los plazos definidos para la Unidad Funcional 5, lo cual no causa impactos sobre las fechas de terminación de la Etapa Preoperativa."*

9. En atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir un Otrosí aclaratorio al contrato de Concesión.

10. Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí Aclaratorio, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales las cuales se encontraron viables.

11. Que la solicitud de aclaración se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 20 de octubre de 2017, comité que recomendó la suscripción del respectivo Otrosí, según consta en el Acta correspondiente.

12. Con fundamento en lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente Otrosí Aclaratorio al Contrato de Concesión, pactando las siguientes:

*JK*

*AK*

*a*

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: ACLARAR EL APENDICE TÉCNICO 1, numeral 2.4 “Unidades Funcionales del Proyecto, literal a) Tabla 3, quedando de la siguiente manera:**

Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto

UF	Sector	Origen (nombre – coordenada)	Destino (nombre – coordenada)	Longitud aproximada origen destino (Km)	Intervención prevista	Observación
UF1	Variante Flandes - Girardot	Variante de Chicoral (4004B)	Vía Girardot –Nariño (01-01)	5,2	Mejoramiento y Construcción	– Incluye Nuevo Puente en Doble Calzada Sobre el Rio Magdalena
UF2	Girardot - Guataquí	Girardot E: 917098,108 N: 966709,754	Guataquí	36,5	Mejoramiento	
UF3	Guataquí - Cambao	Guataquí	Cambao (Cruce con la Vía Cambao- La Rioja 2201)	51	Mejoramiento	
UF4	Variante Cambao	Inicio Variante Cambao (Vía Cambao- La Rioja 2201)	Fin Variante de Cambao (Vía Cambao – Rio Seco (01-06))	1,1	Construcción	
	Cambao - Puerto Bogotá	Fin Variante de Cambao (Vía Cambao – Rio Seco (01-06))	Puerto Bogotá (acceso carrera 1) E: 927784.414 N: 1067224.820	42,6	Mejoramiento	
UF5	Puerto Bogotá - Honda	Puerto Bogotá (acceso carrera 1) E:927784.414 N: 1067224.820	Puerto Bogotá (hasta la conexión con el nuevo puente de Honda - margen derecha rio Magdalena) E: 928233,793 N: 1070359,966	3,1	Mejoramiento	
	Honda - Dorada	Honda E: 926758,185 N: 1068334,035	La Dorada E: 934913,8143 N: 1096611,5193	33,4	Rehabilitación	



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

UF	Sector	Origen (nombre – coordenada)	Destino (nombre – coordenada)	Longitud aproximada origen destino (Km)	Intervención prevista	Observación
	Nuevo Puente de Honda	E: 928233,793 N: 1070359,966	E: 927794.958 N:1071300.757	0,7	Mantenimiento	Incluye Accesos
	Conexión vía Honda – La Dorada Ruta 4510 con la vía Puerto Salgar - El Koran Ruta 4510	Vía Honda – La Dorada (Ruta 4510)	Vía Puerto Salgar - El Koran (Ruta 4510)	16,6	Construcción	Incluye Nuevo Puente de Puerto Salgar y sus Accesos

Nota (1): Las longitudes son aproximadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a la longitud efectiva de cada Unidad Funcional considerando las coordenadas o puntos de inicio y fin identificadas en las tablas anteriores y la descripción particular de cada Unidad Funcional.

**SEGUNDA: ACLARAR EL APENDICE TÉCNICO 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales del Proyecto, literal d) Unidad Funcional 4, Tabla 22, y Tabla 26 quedando de la siguiente manera:**

**Tabla 22 – UF4 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 4**

Subsector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud Aproximada a Origen Destino (Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación
1	Inicio Variante Cambao (Vía Cambao- La Rioja 2206)	Fin Variante de Cambao (Via Cambao – Rio Seco (01-06))	1	Construcción	Vía en calzada sencilla. Dimensiones Ley 105/93	Variante al centro urbano de Cambao. La variante debe tener una longitud mínima de 1 Km.

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

2	Fin Variante de Cambao (Via Cambao – Rio Seco (01-06))	Puerto Bogotá (acceso carrera 1) E: 927784.414 N: 1067224.820	42,6	Mejoramiento	Vía en calzada sencilla. Dimensiones Ley 105/93	Incluye los pasos urbanos. Se excluye el paso por el centro urbano de Cambao. (Glorieta de Cambao hasta fin de la variante de Cambao). Incluye la vía 5008 (Guaduas – Honda) desde la intersección a desnivel de guaduas hasta enlace de la glorieta de Puerto Bogotá.
---	--	---	------	--------------	--	--

Nota: el proyecto no contempla ninguna intersección al paso por el centro Urbano de Cambao

**Tabla 26 – UF4: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

Intersección	Cruce Vial	Ruta	Coordenadas
Intersección a desnivel Guaduas	Conexión de la vía Villeta – Honda – Manizales con la vía Cambao-Puerto Bogotá	50 (vía Villeta – Honda – Manizales)	

Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

**TERCERA: ACLARAR EL APENDICE TÉCNICO 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales del Proyecto, literal e) Unidad Funcional 5, Tabla 28, y Tabla 32 quedando de la siguiente manera:**

**Tabla 28 – UF5 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 5**

Subsector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud Aproximada Origen Destino (Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación
1	Puerto Bogotá (acceso carrera 1) E: 927784.414 N: 1067224.820	Puerto Bogotá (hasta la conexión con el nuevo puente de Honda - margen derecha rio Magdalena) E: 928233,793 N: 1070359,966	3,1	Mejoramiento		Desde la glorieta de Puerto Bogotá hasta la conexión hasta el nuevo puente de Honda.
2	Honda E: 926758,185 N: 1068334,035	La Dorada E: 934913,8143 N: 1096611,5193	33,4	Rehabilitación	Rehabilitación de la vía existente.	Reconstrucción de cuatro puentes.
3	NUEVO PUENTE E: 928233,793 N: 1070359,966	E: 927794.958 N:1071300.757	0,7	Mantenimiento		Incluye Accesos. La construcción del Puente y los Accesos se encuentra a cargo del Invias.
4	Vía Honda – La Dorada (Ruta 4510) Vía Honda – La Dorada (Ruta 4510)	Vía Puerto Salgar - El Koran (Ruta 4510)	16,6	Construcción	Construcción de vía nueva en calzada sencilla. Dimensiones Ley 105/93. Construcción de Nuevo Puente de Puerto Salgar	

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

**Tabla32– UF5: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario**

Intersección	Cruce Vial	Ruta	Coordenadas
Glorieta Puerto Bogotá	Conexión de la Villeta – Honda – Manizales con la vía Puerto Bogotá - Puerto Salgar (margen derecha)	50 (vía Villeta – Honda – Manizales)	
Glorieta Nuevo puente de Honda	Conexión de la vía Puerto Bogotá-Puerto Salgar con el acceso al nuevo puente de Honda	N.A	
Intersección con el nuevo puente de Honda costado Occidental	Ruta 45 Honda – La dorada con el acceso al nuevo puente de Honda	45	927794.9585; 1071300.7575)
Glorieta Acceso nuevo puente de Puerto Salgar (Costado Occidental)	Ruta 45 Honda – La Dorada	45	
Intersección Puerto Salgar	Vía Puerto Salgar – Dindal –Guaduro*	N.A	
Interconexión a desnivel El Korán**	Vía Puerto Salgar – El Koran	45	
Intersección la Melisa	Calle 11 (La Dorada)	45	X=934060.380 Y=1094079.594
Intersección Puente Actual Puerto Salgar (Costado Occidental)	Vía a Norcasia	45	X=934834.940 Y=1096576.237

\* Se aclara que esta vía No es Ruta del Sol 1, es la vía existente que va de Puerto Salgar (Calle 14) a los Pozos de Ecopetrol.

\*\* Nota: El Concesionario podrá inicialmente construir una intersección a nivel. Será su obligación de construir la intersección a desnivel cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) El tráfico en la intersección supere los 8000 vehículos/día
- y
- 2) El tramo Puerto Salgar – el Korán esté construido en doble calzada

El diseño fase III y la construcción del nuevo puente de Honda está a cargo del Invias. La operación y mantenimiento de dicho puente, una vez sea entregado por Invias, será responsabilidad del concesionario. Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

Las intersecciones deben garantizar todas las maniobras necesarias.

**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

**CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS:** Teniendo en cuenta las Consideraciones expuestas, se hace necesario modificar el plan de obras a fin de que se incluya la ejecución de las obras anteriormente indicadas en la Unidad Funcional 5 dentro de los plazos previstos para la entrega de dicha Unidad Funcional 5 previstos en la Parte Especial del Contrato de Concesión, para lo cual, el **CONCESIONARIO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí Aclaratorio, presentará los ajustes correspondientes al Plan de Obras, el Plan de Adquisición Predial, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Traslado de Redes y los cronogramas en materia ambiental para la Unidad funcional 5.

**QUINTA: GARANTÍAS:** El Concesionario, se compromete a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la modificación de las Garantías previstas en el Capítulo XII de la parte general del Contrato de Concesión No. 003 de 2014.

**SEXTA: RIESGOS:** El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el contrato de concesion, ni genera obligaciones contingentes adicionales.

**SÉPTIMA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO ACLARADO:** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, no aclaradas por el presente Otrosí, conservarán plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos. Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, y demás documentos que lo modifiquen, aclaren y/o adicione, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas; su no mención en el presente documento no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

**OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes reconocen, declaran y aceptan: (i) que la presente aclaración no impacta la ecuación económica del Contrato de Concesión, ni su valor, así como tampoco las inversiones asociadas al mismo y en consecuencia; (ii) no elevarán ningún tipo de reclamación económica derivada del desplazamiento de dichas inversiones.

**NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente en dos (2) ejemplares a los tres (3) días del mes de noviembre de 2017



**OTROSÍ ACLARATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual ( E )  
Agencia Nacional De Infraestructura


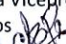


**CLAUDIA CECILIA CASTILLO RICO**  
Representante Legal  
Concesión Alto Magdalena S.A.S.


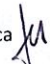
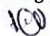


**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**  
Representante Legal Suplente  
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

**Proyectó:**

Aspectos Técnicos: Adriana María Rodríguez – Líder de supervisión apoyo técnico VGC   
Aspectos Jurídicos: Maria Jessica Paola Alzate Gomez– Abogada Vicepresidencia Jurídica  
Aspectos de Riesgos: Carlos Andres Barrera Pesca - Apoyo Riesgos 

**Revisó:**

Aspectos Técnicos: Gloria Inés Cardona Botero– Gerente de Proyectos Carreteros   
Aspectos Jurídicos: Jose Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal 1 -Vicepresidencia Jurídica   
Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídica 

**Aspectos de Riesgos:**

Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT de Riesgos 